

Resolución Directoral

N° 057 - 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 11143087

Jaén, 10 de junio del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 060-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11143062) de fecha 10 de junio del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 040-I-2025 de fecha 28 de mayo del 2025, así como el expediente N° 10902365 de fecha 10 de abril del 2025 presentado por la propietaria **Maza Guerrero Carmen** y por la Químico Farmacéutica Directora Técnica **Baltodano Armas Ana María**, con C.Q.F.P N° 07599 del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA FARMAZA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10278476940, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, en la **clasificación de Botica**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 040-I-2025 de fecha 28 de mayo del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Artículo 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias. Siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual debe otorgarse la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la clasificación de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA**-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 058-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA, A:

Nombre Comercial	: BOTICA FARMAZA
Representante Legal / Propietario	: MAZA GUERRERO CARMEN
RUC N°	: 10278476940
N° de Registro	: 0124187
Dirección	: JR. ATAHUALPA N° 176. SECTOR MERCADILLO.
Distrito / Provincia / Departamento	: SAN IGNACIO / SAN IGNACIO / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: BALTODANO ARMAS ANA MARIA
N° de Colegiatura	: 07599
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 21:00 hs – 23:30 hs y Sábados de 07:00 hs – 14:30 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 21:00 hs – 23:30 hs y Sábados de 07:00 hs – 14:30 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
Milton Bider Vial de Gómez
C.Q.F.P. 21385
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas